

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ZARAHY ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ
DEMANDADO: VINDICO S.A.S. Y PABON GAMBOA S.A.S.

RADICADO: 2022-00041-00

Santa Marta, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A través de memorial visible en los documentos N° 0026 a 0028, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el cambio de la fecha que se fijó a través de auto de fecha 23 de noviembre de 2023, en atención a que, para esa calenda, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá señaló fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 para el mismo día señalado por esta Agencia Judicial. Manifiesta el apoderado que el auto proferido por el Juzgado de Bogotá se notificó con anterioridad, es decir el 08 de septiembre de 2023.

Al respecto, se tiene que esta Agencia Judicial no accederá a la petición planteada, dado que las fechas para llevar a cabo las audiencias se fijan de conformidad a la disponibilidad y agenda del Juzgado que para el momento de proferir el auto ya se encontraba en su mayoría copada para el primer trimestre de esta vigencia, lo anterior de conformidad al volumen de actuaciones que maneja el Despacho y que de igual forma deben ser evacuadas.

Por otro lado, respecto de la modalidad de la misma, el Despacho es del criterio de que la práctica de las pruebas en atención al principio de inmediación, deben realizarse imperiosamente de forma presencial. Como quiera que en este asunto fueron decretados interrogatorios de parte y recepción de testimonios, necesariamente deberá practicarse de manera presencial y no de forma remota, tal y como se dispuso en auto de fecha 23 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición elevada por el apoderado Judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: RATIFICAR el día DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a partir de las 3:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,

SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S. establecida en el artículo 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.
MODALIDAD PRESENCIAL

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ**

**Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b953c4112b0f918fdd0857759bff09e1ce73600c3bf0e7bdd2129269d8d14f**

Documento generado en 04/03/2024 11:41:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**